



Bogotá D.C, 02 de julio de 2024  
120.22.

Señor(a)  
**ANONIMO**

**Asunto:** Información sobre su petición – TRAMITE DE REGISTRO PARA SOFTWARE

**Radicado:** 1-2024-69850

Reciba un cordial saludo desde la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

En atención a su consulta radicada ante esta entidad y, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 1066 de 2015, Decisión Andina de 1993 y demás normas concordantes, nos permitimos resolver su solicitud a través la cual nos consulta:

*“buenos días, una pregunta las paginas web no son suceptibles de registro, pero cada pagina es en si un codigo, que si lo es por software, obviamente si es igual o similar a otras no habria cabida a derechos pero si resulta ser lo suficientemente original habria algun impedimento?.”*

Así mismo, de acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”* nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Según lo establece el Glosario de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI (1980), entiéndase por originalidad:

*“En relación con una ”obra, la originalidad significa que esta es una “creación propia del \*autor, y no copiada de otra obra en su totalidad o en una parte esencial. En la \*legislación de derecho de autor se exige originalidad en la composición del contenido y en la “forma de su “expresión, pero no en*

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

*cuanto a las meras ideas, información o métodos incorporados a la obra. La originalidad no ha de confundirse con la novedad; la preexistencia de una obra similar, desconocida para el autor, no afecta a la originalidad de una creación independiente. (...)*”

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo consultado: **“obviamente si es igual o similar a otras no habría cabida a derechos pero si resulta ser lo suficientemente original habría algún impedimento?”** Es importante tenga en cuenta que, según se menciona anteriormente, la originalidad no se refiere necesariamente a la novedad en la obra creada por el autor, sino más bien a la impronta de su personalidad en dicha creación, permitiendo así que esta se distinga de otras.

Por tanto, si considera usted que su obra cuenta con la suficiente originalidad puede solicitar su inscripción a través de la categoría Software teniendo presente que, acorde a lo determinado por el *artículo 2.6.1.3.5* se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**“Artículo 2.6.1.3.5 Requisitos.** Para la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor, deberá diligenciarse una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, identificación y domicilio del solicitante, debiendo manifestar si habla a nombre propio o como representante de otra en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación.
2. Nombre e identificación del autor o autores.
3. Nombre del productor.
4. Título de la obra, año de creación, país de origen, breve descripción de sus funciones, y en general, cualquier otra característica que permita diferenciarla de otra obra de su misma naturaleza.
5. Declaración acerca de si se trata de obra original o si por el contrario, es obra derivada.
6. Declaración acerca de si la obra es individual, en colaboración, colectiva, anónima, seudónima o póstuma.”

Igualmente, de forma adicional a los requisitos generales mencionados, el decreto referido, en su *artículo 2.6.1.3.2* y *artículo 2.6.1.3.3* menciona que las solicitudes de registro para la presente categoría deberán allegarse acompañadas de todos o alguno/s de los siguientes elementos del soporte:

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

**“Artículo 2.6.1.3.2 Elementos.** El soporte lógico (software) comprende uno o varios de los siguientes elementos: el programa de computador, la descripción de programa y el material auxiliar.”

**“Artículo 2.6.1.3.3 Definiciones.** Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

1. **"Programa de computador":** La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico.
2. **"Descripción de Programa:** Una presentación completa de procedimientos en forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente.
3. **"Material auxiliar":** Todo material, distinto de un programa de computador o de una descripción de programa, creado para facilitar su comprensión o aplicación, como por ejemplo, descripción de problemas e instrucciones para el usuario.”

Podrá adelantar su solicitud con todos, dos o uno de estos como adjuntos de su solicitud, de forma que no se excluyentes entre sí y la plataforma le permitirá su radicación debidamente. Así pues, los mismos, podrán ser adjuntados a través de los siguientes tipos de archivos:

**Adjunte los archivos que se relacionan a continuación:**

<b>Material Auxiliar:</b> Tipos de Archivos Permitidos (.pdf).	
<input type="button" value="Elegir archivo"/>	No se eligió ningún archivo
<b>Programa de Computador:</b> Tipos de Archivos Permitidos (.rar;.zip;.apk).	
<input type="button" value="Elegir archivo"/>	No se eligió ningún archivo
<b>Descripción del Programa de Computador:</b> Tipos de Archivos Permitidos (.docx).	
<input type="button" value="Elegir archivo"/>	No se eligió ningún archivo

Así mismo, tenga en cuenta que, las solicitudes de registro son tramitadas por la entidad solo si las mismas han sido radicadas a través de los medios destinados para su efecto, así pues, las mismas podrán ser presentadas a través de forma física o virtual por medio de nuestra página de [Registro Virtual](#) o de forma

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

presencial; de tal manera, le recomendamos realice debidamente la solicitud teniendo en cuenta que según su solicitud la intencionalidad de registro va dirigida a obras pertenecientes a las categorías de Software (Soporte lógico).



#### Formularios para realizar el registro presencial o vía correspondencia:

[Literaria-Inédita-Editada.pdf](#) (1002.01 KB)

[Obra Artística y Musical.pdf](#) (1.03 MB)

[Obra Audiovisual.pdf](#) (776.29 KB)

[Fonogramas.pdf](#) (877.41 KB)

[Soporte Logico Software.pdf](#) (1 MB)

[Actos y Contratos.pdf](#) (673.5 KB)

Siguiendo a partir de su elección el lleno de formularios físicos o virtuales, aportando la documentación requerida y aportando claridad respecto a cada uno de los requisitos generales y específicos mencionados previamente:

- **Registro presencial**

El registro presencial es aquel que se efectúa directamente en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la **Calle 28 # 13 A 15 Piso 17** de la ciudad de Bogotá, para lo cual deberá entregar el formulario debidamente diligenciado acorde a la categoría bajo su selección, los cuales podrá hallar en nuestra plataforma principal o dando click aquí: [Formularios para realizar el registro presencial o vía correspondencia.](#)

---

#### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

Recuerde que el mismo deberá presentarse firmado en original y anexarse, a efectos de su trámite, una copia de la obra en un soporte digital como CD, DVD o USB. También puede optar por enviarnos a esta misma dirección, la documentación requerida a través de la empresa de mensajería de su preferencia.

Así mismo, tenga presente que, independientemente del canal por el cual solicite el registro, el trámite tiene una duración de **22 días calendario** contados a partir del día siguiente en que realizó la solicitud.

- **Registro virtual**

El registro virtual es aquel que se hace a través del portal Registro en Línea, para lo cual debe tener presente:

1. Si ya es usuario registrado, solo debe ingresar con su usuario y contraseña, escoger el tipo de formulario de acuerdo con la categoría de su obra y seguir el paso a paso que le indique el sistema.
2. Si es primera vez que va a realizar el registro virtual, deberá crear una cuenta en <https://registroenlinea.gov.co/portal.aspx>, haciendo clic en "Regístrese". Una vez tenga su usuario y contraseña, podrá ingresar de nuevo a dicho portal e ingresar a su cuenta, donde podrá escoger el tipo de formulario de acuerdo con la categoría de su obra y seguir el paso a paso que le indique el sistema.

Tenga en cuenta que, la creación de la cuenta se hace por una sola vez y le permitirá realizar sus solicitudes de registro, llevar una relación de todas las solicitudes efectuadas, consultar el estado del trámite, y cuando el registro se efectúe, contar de manera inmediata con una copia electrónica de su certificado, cuantas veces lo requiera.

Finalmente, teniendo en cuenta su consulta, es relevante mencionar que a efectos de otorgar protección jurídica a una obra no resulta necesario cumplir con ninguna formalidad para adquirir derechos sobre la obra dado que los mismos nacen desde el momento de su creación, de forma que, la inscripción de una obra en el Registro Nacional de Derecho de autor no constituye dichos derechos pues, se trata de un registro de naturaleza declarativa y no constitutiva.

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

En esa medida, a pesar de no ser obligatorio, el mismo le brinda **publicidad, garantía de autenticidad y seguridad jurídica** respecto a los derechos bajo titularidad desde el momento de creación de la obra, en caso de presentarse alguna eventualidad en la cual se discuta la titularidad de estos o se atente contra la titularidad de estos.

Por ello, según estipula el artículo 9 de la Ley 23 de 1982, dicha formalidad se tiene para seguridad jurídica de los titulares:

***“ARTÍCULO 9.-** La protección que esta Ley otorga al autor, tiene como título originario la creación intelectual, sin que se requiera registro alguno. Las formalidades que en ella se establecen son para la mayor seguridad jurídica de los titulares de los derechos que se protegen.”*

En tal medida, el certificado de registro se tiene documento idóneo para la debida **publicidad** a los derechos y a los actos o contratos que cambien el dominio del Derecho de Autor, así como **dar garantía de autenticidad y seguridad jurídica**, teniéndose el mismo como medio de prueba idóneo para el ejercicio del Derecho de Autor y los Derechos Conexos a efectos del cual, las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

De forma complementaria a las sugerencias aportadas, a continuación, compartimos un tutorial que lo guiará respecto al trámite de Soporte Lógico en la plataforma de registro en línea:

- **Conoce cómo se registran los videojuegos, apps móviles y desarrollos de software en la DNDA:** <https://youtu.be/KDvThGLaS7A?si=G0Ua4eXNuaRxGyal>



[Conoce cómo se registran los videojuegos, apps móviles y desarrollos de software en la DNDA](https://youtu.be/KDvThGLaS7A?si=G0Ua4eXNuaRxGyal)

En este video te enseñaremos a registrar tu software en la DNDA de Colombia. Bienvenidos al canal oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Auto...

[www.youtube.com](https://www.youtube.com)

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



En este, podrá usted hallar una guía básica que le acompañará durante la realización de la solicitud de registro en plataforma, indicándole de forma práctica y conceptual lo requerido en cada uno de los pasos que el sistema tiene para su efectos, así como datos del solicitante, datos del autor, datos de la obra dentro de los cuales deberá aportar claridad sobre la participación de los autores, formas de elaboración así como la transferencia de derechos en caso de que hayan operado respecto a su obra bajo solicitud.

Sin más, le agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, puede consultarlos visitando nuestra página web <https://www.derechodeautor.gov.co>. Le invitamos a que siga en contacto con nosotros a través de nuestra línea telefónica 6017868220, en el horario de atención al público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., así como a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informada de todas las noticias y eventos que realizamos para ustedes:

- Twitter: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Finalmente, recuerde que los servicios que presta la entidad son completamente gratuitos.

Cordialmente,



**DNDAA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

Oficina de Registro – Equipo jurídico  
Yeidis Mileth Clímaco Arquez  
[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)  
UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior  
+ 57 (601) 786-82-20  
Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia  
[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878